

LA NUEVA CONVENCION COLECTIVA EN TIEMPOS DE RECESION ECONOMICA

La intención que persigue este análisis es única a la Convención Colectiva en el sitio adecuado, con el objeto de que una presente concepción y su aplicación adaptadas a la crisis existente, facilite la superación de la recesión Económica; ello, a sabiendas del papel clave que juega la Convención Colectiva, hoy, a nuestro entender, el instrumento más válido para ajustar comportamientos y reorientar la sensibilidad de los sectores, aún incrustada en un extinto pasado social, económico y político en el cual ya sucumbió la legitimidad del modelo populista basado en una economía rentista.

Abogado. Rafael Hands
Prof. de la Cátedra de Derecho Laboral Escuela de Administración Comercial y
Contaduría Pública Abogado, Asesor Empresarial.

El nacimiento y la evolución de la Convención Colectiva, ya ha sido ampliamente estudiada por numerosos autores ¹, refiriéndose estos en general a la transición que ha tenido dicha institución desde su prohibición, tolerancia, explicación por el derecho civil, su reconocimiento y postura reglamentaria y, finalmente, su elevación a garantía constitucional ². Se trata en este análisis de observar, más bien, como ha sido la postura de los actores en situación de bonanza económica y como debe ser en circunstancias de recesión. En el primer caso, la bonanza económica, albergó a la Teoría del estado Social de derecho y a un progreso social tanto cuantitativo como cualitativo, incidiendo, igualmente, presiones de carácter psicosocial provenientes de los propios trabajadores ³ que a su vez generó una composición muy bien definida de la fuerza de trabajo fundamentalmente masculina, ubicada en el medio industrial que trabaja un régimen de jornada completa con posibles horas ociosas remuneradas, y que se iniciaba en el mercado industrial a muy temprana edad.

1.- La intención que persigue este análisis es única a la Convención Colectiva en el sitio adecuado, con el objeto de que una presente concepción y su aplicación adaptada a la crisis existente, facilite la superación de la recesión Económica; ello, a sabiendas del papel clave que juega la Convención Colectiva, hoy, a nuestro entender, el instrumento más válido para ajustar comportamientos y reorientar la sensibilidad de los actores, aún incrustada en un extinto pasado social, económico y político en el cual ya sucumbió la legitimidad del modelo populista basado en una economía rentista.

2.- Puede verse a Mario De La Cueva en su Derecho Mexicano del Trabajo, pág 474y siguientes La negociación Colectiva en América Latina en ediciones de la Oficina Internacional del trabajo, Ginebra, publicado por la O.I.T. (1978) para una visión del desarrollo global latinoamericano; y más reciente los informes de la O.I.T. "La Negociación Colectiva ante la Recesión en los Países Industrializados con Economía de Mercado "O.I.T.,1984y "Nueva Consideración de la Negociación Colectiva en los Países Industrializados" de John P. Windmuller, O.I.T. 1989, ambos en publicaciones del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social de España.

3.- Véase en 'La flexibilización del trabajo un Estudio Internacional', el análisis de Arturo Bronstein: 'La Flexibilidad del Trabajo: Panorama General'; pags. 20 y 21.

Esa etapa de crecimiento económico ⁴ se caracterizó por una propensión patronal hacia la ampliación y mejoramiento tanto cuantitativo como cualitativo de las condiciones de trabajo, expresadas en las respectivas cláusulas de los Convenios Colectivos. Cuestión que fue posible, no sólo por la existencia del estado Benefactor, Estado providencia o Estado de bienestar Social existente, sino por el escenario de economía internacional cerrada que aunque generaba grandes cargas financieras a los patronos, se insuflaba en la capacidad de mantener un "pleno empleo" como consecuencia del crecimiento económico sostenido, y de economías con altas barreras arancelarias inmunizadas contra la competencia. Era de este modo y por estas razones que los patronos incrementaban cada cláusula económica de contratación en contratación, a sabiendas

que podía el Estado autorizarles -luego de tenues presiones de los gremios empresariales- alzas en los precios de sus productos que serían irremediamente adquiridos por el mercado nacional, a pesar de la baja calidad existente en algunos casos. La firma de los Convenios Colectivos terminaba en un ambiente "festivo" en el cual se obtenía -a decir de los sindicatos- el "triumfo de la clase obrera". En Venezuela, todas las características anteriores se vieron aderezadas por una economía rentista petrolera. El anterior panorama, en el cual se incluyen la tendencia hacia la alza en el precio de los hidrocarburos, y de un fuerte sector petrolero capaz de apertrechar de divisas al sector no petrolero, permitió la esfervecencia y proliferación de los sindicatos tanto en el sector público como en el sector privado y, en consecuencia, la creciente propagación de una Contratación Colectiva Reivindicativas⁵. En otro sentido, pueden observarse importaciones desmedidas del sector no petrolero "que no tienen comparación con países similares, o incluso, más grandes de la América Latina"⁶.

4.-Dicha etapa estuvo enclavada entre los años 1946 y 1975.

5.- Enrique Marín Quijada en 'La Negociación Colectiva en la Función Pública'; pags. 65 y ss., señala que en Venezuela el año de 1958 fue "el punto de partida de la reorganización y del crecimiento de las organizaciones sindicales"... 'por consiguiente, una época de desarrollo acentuado de la negociación colectiva, el autor, expresa acertadamente la forma en que se fueron desarrollando las relaciones de trabajo en el Sector Público, mediante la reorganización de la Administración con una tendencia autoritarista en lo referente al Estatuto sancionado, (1970LCA.) tras la búsqueda de una nueva racionalización de la gestión de personal, no sin contar con la influencia del Sector Privado y de la presión de la Ley del Trabajo en la Negociación Colectiva; hubo de este modo "una presión de la periferia hacia el centro" en la evolución de la Convención Colectiva. La Administración Descentralizada influida por el Sector Privado proyecta su imagen hacia la Administración Centralizada. El Profesor Marín Quijada afianza su exposición con diversos casos, siendo los más importantes -por la trascendencia- el de los médicos y los maestros, abonados con un ambiente político (1968) en el cual el Sector Gobierno se encontraba disminuido (Primer Gobierno de RAFAEL CALDERA) debido a su fuerza minoritaria legislativa, lo cual produjo "la radicalización de política de los sindicatos por un nuevo impulso de la Negociación Colectiva ". Asimismo, observa el autor, el crecimiento de la negociación colectiva a partir de la "multiplicación de institutos autónomos de manera exuberante y desordenada "recibiendo a su vez recursos desmesurados que elevan aproximadamente a un 50416 su participación relativa respecto del sector público considerado en la totalidad".

6.-Pueden verse de Domingo Alberto Rangel el libro "La Inflación ", Un nuevo Enfoque Estructural, pág. 49 y ss.

En definitiva, la postura o actitud de los sectores ante la Contratación Colectiva no se opuso a la tendencia hacia la rigidez e incrementos que adoptó el sistema para racionalizar el trabajo, administrar los contratos y organizar la producción. Al contrario, la rigidez en algunas normas satisfacía las necesidades y expansión del sistema capitalista y, los incrementos en los contratos, atemperaban el clima laboral. Para los patronos la división del trabajo se facilitó con los tabuladores a su vez requeridos por los Sindicatos a fin de evitar el "recambio" de trabajadores. Ello, también era aplaudido por el Estado a quien se le facilitaba la elaboración de un presupuesto anual en tomo a los Convenios del Sector Público. No obstante lo arriba señalado, la plataforma extra jurídica económica donde se soportaban las bases jurídicas de los opulentos y florecientes convenios colectivos comenzó a tambalearse; podemos hablar de la plataforma más importante cual es el soporte de la economía rentista o petrolera cuyos auges comienzan (a partir de los años ochenta) a ser menos prolongados⁷. Todo ello como producto de la recesión o crisis persistente que viene sufriendo el sistema capitalista desde los primeros años de la década de los setenta, diferencia de lo ocurrido a raíz de la segunda guerra mundial cuando el sistema atravesaba por racha prolongadísima de expansión sin síntomas de cansancio ó inseguridad. Como señala Domingo Alberto Rangel en la obra citada: "la recesión es fenómeno habitual en las economías capitalistas de nuestros tiempos. No hay ya crecimientos extraordinarios ni milagros que dejen pasmada la vista o la imaginación de la gente".⁸

7.- Domingo Alberto Rangel en su libro "La Inflación " refiere que "dichos auges petroleros que desencadenan los procesos inflacionarios en Venezuela cada día resultan menos prolongados en los años sesenta. Continuaron siendo prolongados en los años setenta en cuyo caso tal conducta se mantuvo inalterable, sin cambio alguno. Pero en la década de los ochenta resultan ya efímeros. Recordemos lo que ha ocurrido en los últimos tiempos: hacia 1979seperfilaunextraordinario auge petrolero derivado de la revolución irania que baja

la cuota de producción de aquel país y promueve una espiral de precios en el mercado mundial. ¿Cuánto duró ese auge que algunos supusimos que llegaría hasta las inmediaciones del año dos mil? Apenas duró tres años. En 1982 ya el mercado mundial petrolero empezaba a cambiar de aspecto y poco tiempo después el horizonte era tan distinto que el mundo se encontraba en una nueva situación".

8.-Ibídem, pág. 104.

Por si fuera poco el anterior cambio de la plataforma rentista-petrolera, a ello debe añadirse el cambio tecnológico ocurrido a partir de 1973 "cuando los laboratorios y departamentos de investigación de todos los países capitalistas dedicaron sus esfuerzos de manera sistemática a buscarle sustituto al petróleo, a ahorrar al máximo la energía petrolera desplegada en las máquinas, aparatos e instrumentos de todo tipo ⁹. Ello ha presionado los precios hacia la baja, al punto, que en 1986 los precios del crudo habían pasado de 25\$ por barril a 12,60\$ por barril (significa una disminución del 50%). Si a ello añadimos que ahora las importaciones siguen creciendo (ya no por los auges petroleros), podemos explicar los altos niveles de inflación, la cual se mantuvo con una acumulación del 45,9% para 1993 y que se espera que iguale o supere la cifra este año ¹⁰. Si a todos los cambios anteriores debemos añadirle la imposibilidad del gobierno de flexibilizar los presupuestos o reducir los gastos de todo tipo adecuándolos a una nueva realidad, es fácil concluir que debían tomarse medidas contra la inflación y la recesión ¹¹ que actualmente amenaza al sector productor de nuestro País. En tal sentido, tanto el sector público como el sector privado se encuentran impedidos en cuanto a capacidad de pago de sus deudas. De allí que el Estado haya suscrito la Carta de Intención con el Fondo Monetario Internacional ¹² obligándose a dar un importante giro en la conducción de los destinos del país. ¹³

9.-Ibídem, pág. 104.

10.- Economía Hoy, jueves 03 de Febrero de 1994, pág. 6 "Prioridades del Gobierno".

11.-La actual recesión se debe principalmente a la debilidad de la demanda interna tanto en el área de consumo como de la inversión. El anterior auge (1990-1991) se debió a la expansión del gasto público y, por ende, el actual estancamiento hay que encontrarlo en una situación contraria, es decir, contracción del gasto público lo que en consecuencia ha desdinamizado la demanda privada. Si a ello le añadimos el mutuo agravamiento de las crisis social y política y el alto costo del dinero, entendemos que para las empresas era necesario reducir los niveles e operaciones actuales, concluyéndose en que 'pocas veces el momento había sido tan incierto y tan inquietante'. Véase en la Revista SIC n° 561 de Enero-Febrero el balance 1993y Perspectivas 1994 de Miguel Ignacio Purroy. En el mismo sentido se observa las declaraciones del Presidente de la Cámara de Industriales del Estado Carabobo, Bruno Bortesi en los cuales refiere que "el parque industrial de Carabobo uno de los más modernos de América Latina, ha sufrido un significativo descenso en su actividad económica en los últimos tiempos "siendo el caso que más del 65% de los venezolanos viven en un nivel de pobreza crítica que según la OCEI son aquellas familias con un ingreso de once mil bolívares o menos ". Diario "El Carabobeño" del jueves 17 de febrero de 1994, pág. C-2.

12.- Ver Carta Intención en Cuadernos del Cendes N° 10, pág. 140 al 149.

13.- En el VIII Plan de la Nación vamos de la "Gran Venezuela" a "el Gran Viraje".

La anterior perspectiva determinó a partir de 1989 profundos cambios en la política económica del Gobierno, para movilizarse de una economía protegida y cerrada, poco competitiva, de sustitución de importaciones, a una economía abierta más competitiva, menos protegida y regida por las necesidades del mercado. Es por ello que en el sector Privado se pregona la necesidad de implantar una reestructuración o reconversión de las empresas, al igual que en el Sector Público, concluyendo en la necesidad de privatizar las empresas del estado. ¿Se mantendrán idénticas las actitudes y orientación de los actores de la Convención Colectiva bajo estos nuevos planteamientos?. ¿Continuarán terminando los Contratos Colectivos en ambiente festivo reivindicativo?, ¿Y la Ley?, ¿Podrían mantenerse incólumes e inderogables los logros de la Convención Colectiva?, ¿Y la problemática antes planteada será algo coyuntural que podrá superarse con sólo hacer algunos ajustes?, ¿No se justificará una evolución, revisión y análisis más profundo de los sistemas de relaciones de trabajo?

Por su parte y en su oportunidad el legislador se acopló a la situación económica favorable, a la bonanza económica ¹⁴ siendo la única posibilidad de variar la Convención Colectiva, el

contenido del Artículo 376 del Reglamento de la Ley del Trabajo de 1973, el cual no surtió el efecto esperado según el espíritu del Reglamentista. Al contrario, las sentencias que se conocen tendieron a no admitir la posibilidad de modificar la Convención Colectiva¹⁵. Compartimos el criterio de Alberto Arria Salas, quien plantea que ello pudo haber sucedido ya que la norma no completó nunca el procedimiento a seguir¹⁶, sin embargo, además podemos a ellos sumar en nuestro criterio la influencia general determinante del modelo POPULISTA-PATERNALISTA en cuanto a la errada interpretación de la norma más favorable en una forma restrictiva, apartándose de la verdadera intención de esta, cual era la apreciación en conjunto de las cláusulas aún cuando algunas redujeran ciertos derechos consagrados en las convenciones¹⁷.

14.-El Reglamento de 1973 en su Artículo 375 vino a reiterarlos contenidos de los Artículos 49 de la LT y del 31 del Reglamento de 1938, el cual establecía que: "ningún contrato colectivo podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que los contenidos en contratos de vigor dentro de la misma empresa "... Además en el Artículo 381 del Reglamento de 1973 obligó a los patronos a continuar aplicando las estipulaciones económicas y sociales de los contratos colectivos hasta tanto no se celebre otro contrato que lo sustituyera el cual -como vimos- no podía ser celebrado en condiciones menos favorables que los ya existentes dentro de la empresa... Ambas normas proyectaban un efecto de rigidez contractual que imposibilitaba a simple vista cualquier maniobra patronal que suavizara o ablandara la carga contractual, tales como: procedimientos administrativos de lock-out (huelga de patrono para modificar Condiciones de Trabajo). A ello, debemos añadirle la sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 13-06-84 que declaró la nulidad de varios artículos del reglamento de 1973 que chocaban con el Artículo 92 de la CN (Derecho de Huelga). Decisión que hizo más expedita el procedimiento de huelga de trabajadores para obligar a los patronos a modificarlas condiciones de trabajo en condiciones más favorables. Finalmente, debemos recordar que ni en la Ley ni en el Reglamento se estipuló norma alguna que procurase la modificación de las Condiciones de Trabajo por circunstancias sobrevenidas (Teoría de la Imprevisión). Cuestión ya consagrada en otras legislaciones latinoamericanas desde hacía muchos años. Mario De La Cueva ya observaba en su obra 'Derecho Mexicano del Trabajo'; pág. 69, que "una empresa incosteable no puede ser obligada a trabajar; hay causas independientes de la voluntad de los empresarios, que obligan al cierre de las negociaciones... ", basada en el Artículo 57, fracción III de la Ley del Trabajo Mexicana). Tal salida no se contempló en la Ley de 1936 ni en los Reglamentos de 1938 y 1973 ni en ninguna de las reformas de la Ley. Dicha omisión modificatoria estaba acorde con la bonanza económica de la época y el crecimiento económico sostenido.

15.- Véase Sentencia del 24103182 del Juzgado Superior Tercero del trabajo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda.

16.- Alberto Arria Salas, "Contratación Colectiva ", pág. 377.

17.- Véase dictamen de la Consultoría Jurídica de fecha 22102179 en relación el Artículo 376.

En segundo lugar, debe pensarse en la antítesis que hoy presenta el cuadro general de Venezuela, en comparación con la situación inicialmente descrita en este análisis, en la cual no hay ya más bonanza económica ni crecimiento sostenido que permita mantener idénticas las condiciones laborales y a su vez contener la presión laboral¹⁸, donde el programa económico de apertura y competitividad se opuso inicialmente (1989) a la sustitución de importaciones, a las grandes cargas financieras y al pleno empleo donde el estado Providencia tiende a desaparecer como consecuencia del desmontaje del mismo y la privatización de sus empresas más importantes; donde las propias presiones de carácter psicosocial y económica provenientes de los propios trabajadores ha recompuesto claramente la fuerza de trabajo ya no únicamente masculina; donde ahora se apunta hacia la efectiva utilización del tiempo de trabajo evitando las horas ociosas remuneradas y flexibilizando los horarios de trabajo; y, donde se apunta más hacia la búsqueda de nuevas condiciones cualitativas de trabajo más que hacia el propio incremento cuantitativo tradicional de algunas cláusulas.

18.- "Las perspectivas para mantener la paz laboral no son muy halagüeñas", analizaba en un interesante artículo Pedro González Silva (Economía Hoy, viernes 09 de Octubre de 1993, páginas 12 y 13, ¿Estallará la olla depresión laboral?. "Todo ello, por encontrarse el próximo gobierno entre la espada y la pared, debido a que el deterioro salarial se acentúa mientras la inflación no se detiene y resulta inaplazable decidir situación financiera del estado. Las ciertas posibilidades que no siendo ya más A-D. gobierno, ello, potenciaría a una C.T.V. dormida, que seguramente asumiría un rol más combativo. La situación laboral en la administración pública podría llegar a un máximo punto de conflictividad y la modificación del régimen de Prestaciones Sociales funcionaría como una espada de Damocles para el próximo Presidente de la república quien recibiría presiones de los sectores empresariales para que adelante esta reforma de flexibilización del mercado del trabajo ". A ello debemos sumarle que aún en la administración pública se mantiene la discusión en torno a si los empleados públicos deben regirse por el LCA, o por la LOT., que no está garantizado que en materia de descentralización, los entes regionales absorban en su totalidad y en las mismas condiciones de trabajo al personal dependiente de la administración central; que es un hecho la mayor conflictividad existente en los organismos luego de privatizados. Muestra de ello, lo constituyen los casos de

MASA y CANTV, cuyos trabajadores han realizado acciones huelgarias de envergadura, y éstas han ocurrido después de privatizar dichas empresas ". A ello, le añadiremos todas las decisiones a tomar en materia impositiva; por lo cual, el panorama es sombrío. ¿Estallará la olla de presión laboral?

Todas estas circunstancias, hacen interesante no sólo el debate de tales aspectos, a fin de dilucidar si las cláusulas de los convenios seguirán un comportamiento típico populista-paternalista, o se orientarán hacia un modelo capitalista de corte neoliberal, o si finalmente se ubicarán dentro de un nuevo modelo alternativo de corte solidario que trata de desarrollar el gobierno del Dr. Rafael Caldera. Igualmente, el análisis que pueda hacerse en tomo a los cambios que imprimió la nueva LOT a las normas en que se basa la modificación de la Convención Colectiva, observando las incidencias en su discusión, al parecer de las personas que intervienen en dicha discusión del Anteproyecto y Proyecto de Ley Orgánica del Trabajo y, en definitiva, el alcance que tendrán las normas reformadas y las nuevas normas que introduce ahora la LOT para la Convención Colectiva del futuro. La nueva plataforma política, económica y social que presenta Venezuela y que determina el fin de una etapa y el inicio de una nueva época ¹⁹ hace obligatoria una gama de reflexiones en relación al tema, más aún, si se observan en la práctica administrativa el desuniforme desenvolvimiento de los diversos casos las recientes y discrepantes opiniones de los Iuslaboralistas Nacionales en cuanto a los procedimientos administrativos a seguir, la oportunidad en que surge la protección del estado y, otros aspectos, que se nos ocurre puedan ser de interesante investigación tales como: Naturaleza Jurídica de los Pliegos Modificatorios Patronales, Requisitos Formales para su Admisión y Procedencia; Probanzas de las partes; otras soluciones, incluidas las vías arbitrales. Creemos, que los resultados de una investigación como la antes señalada, permitirían ir pensando en lo siguiente: ¿Es o no necesaria una doctrina y jurisprudencia laboral cónsona con la realidad y el propio espíritu, propósito y razón que tuvo el legislador al sancionar dichas normas modificatorias, para una nueva división del trabajo que ya comenzó a manifestarse?

19.- Señala Arturo Sosa en su interesante Artículo de la Revista S/C N°SSS de Junio de 1993: 'Abrirle Paso ala Novedad'. Por supuesto el anterior planteamiento ordena y exige una Ruptura Socio Cultural que ya involucra hasta las relaciones de trabajo y, por supuesto, exige una nueva forma de negociación colectiva que restablezca el equilibrio socio-económico y combata la Recesión, tras haber perdido legitimidad el modelo populista.

ABREVIATURAS

CN: CONSTITUCION NACIONAL
CTV: CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE VENEZUELA
LT: LEY DEL TRABAJO
LOT: LEY ORGANICA DEL TRABAJO
LCA: LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA
OIT: ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

BIBLIOGRAFIA UTILIZADA

1°.- ARRIA SALAS, Alberto: "Contratación Colectiva". Celta Editores, C.A. Caracas 1987.
2°.- BRONSTEIN, Arturo: "La Flexibilidad del Trabajo: Panorama General". Trabajo introductorio a " La Flexibilización del Trabajo. Un Estudio Internacional", publicado por la UCLÁ, FUNDACULTURA-CONAC, Instituto de Estudios Jurídicos del estado Lara y el Instituto Latinoamericano de Derecho del Trabajo. Barquisimeto 1990.

3°.- CUADERNOS DE CENDES. N° 10, Caracas 1989.

4°.- DE LA CUEVA, Mario: "Derecho Mexicano del Trabajo". Editorial Porrúa. México 1967.

5°.-MARIN QUIJADA, Enrique: "La Negociación Colectiva en la Fundación Pública".
Editorial Temis. Bogotá 1978.

6°.-RANGEL, Domingo Alberto: "La Inflación". Editorial Vadell Hermanos. Caracas 1988.

7° REVISTA SIC, Centro Gumilla. Nos. 555 y 561 de Junio de 1973 y Enero Febrero 1994 respectivamente.

PERIODICOS:

- "ECONOMIA HOY".
- "EL CARABOBEÑO".

LEYES:

- CONSTITUCION NACIONAL.
- LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA.
- LEY DEL TRABAJO DE 1936.
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL TRABAJO DE 1973.
- LEY ORGANICA DEL TRABAJO DE 1990.